

| Obras | Plazos en número de trimestres a partir de la publicación de esta Orden | |
|--|---|----------------|
| | Presentación del proyecto | Fin de la obra |
| Ampliación núcleos de primera fase: | | |
| Marismilla | 15 | 23 |
| Pinzón | 15 | 23 |
| Chapatales | 15 | 23 |
| Adriano | 15 | 23 |
| II. Obras de saneamiento o nivelación: | | |
| Sector B-I | 7 | 15 |
| Sector B-II | 7 | 15 |
| Sector B-III | 15 | 27 |
| Sector B-XI | 7 | 15 |
| Sector B-XII | 7 | 15 |

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de diciembre de 1972 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.242.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso - administrativo número 16.242 interpuesto por el Auxiliar de la Administración de Justicia don Pablo Rodríguez Soria que actúa por sí mismo, contra la Administración pública representada y defendida por el Abogado del Estado contra las resoluciones de la Dirección General de Justicia por las que se le denegaba el reconocimiento de los servicios prestados por el mismo con anterioridad a su integración en el Cuerpo y por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la misma, respectivamente, se ha dictado sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha del pasado día uno, cuya parte dispositiva dice así:

•Fallamos: Que estimando el recurso contencioso - administrativo interpuesto por don Pablo Rodríguez Soria frente a las resoluciones del Ministerio de Justicia de cuatro de octubre y catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, que le denegó el reconocimiento, a efectos de trienios, de los servicios prestados como Auxiliar de Secretaría en el Juzgado de Alcalá de Henares, debemos declarar y declaramos que las mismas no se hallan ajustadas al ordenamiento jurídico, y en su consecuencia, las revocamos, reconociendo el derecho que asiste al actor a que a todos los efectos legales y especialmente al de percepción de trienios le sea computado el tiempo de servicios prestados con anterioridad a la publicación de la mencionada Ley de mil novecientos cuarenta y siete, reconocidos en la relación publicada por el Ministerio de Justicia, para su cumplimiento, en el "Boletín Oficial del Estado" de veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, con efectividad desde la entrada en vigor de la Ley ciento uno, mil novecientos sesenta y seis, de veintiocho de diciembre, absolviendo a la Administración en cuanto exceda de lo indicado condenando a estar y pasar por estas declaraciones y a su cumplimiento, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Francisco Vital.—Argel Falcón. Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Francisco Vital y Torres, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo día de su fecha. Certifico.—José Benítez.—Rubricado.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de diciembre de 1972.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de enero de 1973 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de San Juan de Buenavista a favor de doña Patricia Meneses de Orozco y García-Ontiveros.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expide Carta de Sucesión en el título de Marqués de San Juan de Buenavista a favor de doña Patricia Meneses de Orozco y García-Ontiveros, por fallecimiento de su padre, don José Bernardo de Meneses de Orozco y Orozco.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 10 de enero de 1973.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 12 de enero de 1973 por la que se concede la libertad condicional a 41 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1938, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia El Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Juan Subirá Mas, Lorenzo Ruiz Higuera, José Casero Buenuche, José Muñoz Casado.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: María del Carmen Rodríguez Fernández.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: José Pablo Pomares Pérez, Juan del Águila Camacho, José Gómez Hoyos, Francisco Quer Sipiña, Francisco Elías Serrano Fernández, José Luis Belarte Llech.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Francisco Baeza Cánovas, Carlos Torres Penálver.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Juan Vaca Giraldo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Manuel Rodríguez Campos, Manuel Vidal Sambad, Isaac Antonio Gil Martínez, Luis Garrido Garrido, Pastor Rafael Dopazo Platas.

Del Centro Penitenciario de Detención de Ceuta: Hamido Mohamed Mezzia Midar.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Ciudad Real: Julián Martín Díaz.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Córdoba: Rafael Fuentes González.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Madrid: Matías Fraile Valle.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Málaga: Francisco Cano Sierra, Vicente Peña Tempa, Cristóbal Zumaquero Sánchez, Antonio Carmona Romero.

Del Centro Penitenciario de Detención de Sevilla: Lorenzo García Martín.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Jóvenes de Teruel: Jesús Cuñado Abejón, José Ruiz Rodríguez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Genaro Rafael García Sánchez, Francisco Lobo Sánchez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia: Alejandro Zarandiega Chiarri.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Castillejo: Eduardo Caballer Caballer.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Juan Antonio de la Torre Gascón, José Manuel Hernández Ferrer, Enrique Bossini Sellés, Luis Ramos Martínez, Emilio Rodríguez Martínez, Manuel Montiel García, José Santos Botella, José Cortés Fernández.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Francisco Noguera Soriano, Andrés Ferrero González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1973.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.